

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**CONTRATO DE SERVICIOS**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**«Apoyo a la Dirección de Obra relativa a la ejecución de las obras de los Proyectos de demolición de edificios industriales en el ámbito Valencia Parque Central (Fincas Catastrales 5203801 y 5203803) situadas en la Calle San Vicente Mártir nº 269(A) y 273»**

**Expediente 08/012**

## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1.	OBJETO DEL CONTRATO
2.	PRESUPUESTO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO
3.	EXISTENCIA DE CRÉDITO
4.	PLAZO DE EJECUCIÓN
5.	PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
6.	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS
7.	GARANTÍA PROVISIONAL
8.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
9.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
10.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
11.	GARANTÍA DEFINITIVA
12.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
13.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
14.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
15.	REVISIÓN DE PRECIOS
16.	EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
17.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
18.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
19.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
20.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
21.	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA
	ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS
	ANEXO II MODELO DE INSTANCIA
	ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
	ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR, Y ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

## **1ª.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.- El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios para el «Apoyo a la Dirección de Obra relativa a la ejecución de las obras de los Proyectos de demolición de edificios industriales en el ámbito Valencia Parque Central (Fincas Catastrales 5203801 y 5203803) situadas en la Calle San Vicente Mártir nº 269(A) y 273».

La descripción de los trabajos concretos y las prescripciones técnicas que son objeto del contrato está contenida en **Pliego de Prescripciones Técnicas**.

2.- Revestirán carácter contractual tanto el presente pliego como el Anexo I de Características del contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Programa de trabajos aceptado por la Sociedad y las Instrucciones Internas reguladoras de los procedimientos de adjudicación de los contratos aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

3.- La entidad contratante es la Sociedad “Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA” (en adelante, la Sociedad). El órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Sociedad o la persona en quien delegue, que estará asistido en sus tareas y funciones por la estructura organizativa de la Sociedad.

## **2ª.- PRESUPUESTO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO**

1.- De conformidad con la disposición del apartado 2 del artículo 75 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el precio del contrato se ha calculado mediante el sistema establecido en el **apartado D del Anexo I** al presente Pliego.

2.- El importe máximo del presupuesto del contrato que formula la Sociedad es el que figura en el **apartado C del Anexo I**, distribuido en las anualidades que aparecen en el mismo.

3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el supuesto de que se establezcan precios unitarios en el apartado D del punto primero, estos vendrán afectados por el porcentaje de baja que resulte de la proposición económica del adjudicatario a los efectos de los pagos parciales mediante las correspondientes facturas.

A todos los efectos se entenderá que el precio comprende no sólo el del objeto del contrato, sino todos los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que por tanto puedan ser aquellos repercutidos como partida independiente.

Por lo tanto, en las ofertas que formulen los empresarios, como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos dichos tributos.

4.- Si por razones de interés público, el contrato que es objeto del presente pliego, tuviese que ser modificado como consecuencia de las variaciones introducidas por la Sociedad, podrá modificarse su importe en la proporción que resulte al incremento o disminución de la prestación contratada, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el presente Pliego.

## **3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Sociedad del cumplimiento de este contrato,

#### **4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será el señalado en el **apartado B del Anexo I** al presente Pliego, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, o en su caso, el que resulte de la proposición del adjudicatario.

#### **5ª.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

1.- El contrato se adjudicará mediante Procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

2.- Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, indicados por orden decreciente y con la valoración y ponderación que se les atribuye, son los que figuran en el presente apartado:

##### **1.- Proposición técnica**

Para valorar la calidad técnica de las proposiciones que hayan sido admitidas, se analizarán y puntuarán los cuatro apartados siguientes.

La puntuación de cada uno de ellos se obtendrá valorando los aspectos en que se subdividen y cuyo contenido se recoge a continuación. Cada uno admite cinco puntuaciones posibles, 5, 3'5, 2'5, 1'5, o 0, según se considere su cualidad o cumplimiento como muy bueno, bueno, aceptable, deficiente o rechazable, respectivamente y siempre relacionado con la naturaleza del contrato que se licita.

El número de puntos obtenido en cada uno de los cuatro apartados anteriores se dividirá por el número de aspectos de cada uno de ellos para obtener la puntuación total de cada apartado.

##### **1) Equipo facultativo (Factor de ponderación = 3)**

Se valorará la composición y cualificación e historial profesional del personal relacionado en la propuesta del licitador.

El licitador presentará la siguiente información:

1.a) Relación del personal que se compromete a adscribir al contrato, con expresión de titulación, tarea dentro del equipo y dedicación total o parcial al contrato de cada uno de los componentes en las tareas encomendadas.

1.b) Historiales profesionales del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Se aportarán solamente los del personal propuesto para el equipo. Se resumirán en su caso, hasta un máximo de 5 páginas para cada currículum..

##### **2) Memoria técnica (Factor de ponderación = 3)**

Se puntuará la propuesta del licitador en cuanto al desarrollo de trabajos a realizar y su conocimiento de los mismos, de acuerdo a la memoria indicada.

El licitador presentará una memoria de redacción clara y ordenada en la que se detallará la visión y la metodología prevista para el desarrollo de los trabajos.

La documentación se estructurará hasta un máximo de 10 páginas.

##### **3) Medios materiales (Factor de ponderación = 0'50)**

Se valorarán los medios que se vayan a poner a disposición del desarrollo del contrato tanto para la redacción del proyecto como para la obtención de los datos previos, con indicación de los medios auxiliares e informáticos que se propongan utilizar, con detalle del software disponible, indicando los que sean de su propiedad y los que se comprometa a aportar por arrendamiento o nueva adquisición.

El total de documentación correspondiente a este apartado se limitará a 5 páginas.

#### 4) Autocontrol de calidad (Factor de ponderación = 0'50)

Para valorar el autocontrol de calidad, el licitador indicará las medidas que propone para controlar y garantizar por su parte la calidad de los trabajos, en caso de resultar adjudicatario, especificando:

4.a) Las medidas implantadas en la empresa para asegurar la calidad de sus trabajos. En caso de poseer certificaciones acreditadas bastará con incluir copia actualizada de las mismas.

4.b) El equipo técnico que propone para llevar a cabo el aseguramiento de la calidad, el cual no deberá coincidir ni depender del propuesto para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

4.c) El plan de autocontrol, que contendrá los aspectos más significativos que propone para el presente contrato.

El total de documentación correspondiente a este apartado se limitará a 15 páginas.

Todas las referencias que quiera hacer el licitador relativas al historial de la empresa, sus características y actividades, quedarán incluidas en las anteriores limitaciones, o bien en un Anexo, totalmente independiente, de título: "Presentación de la empresa".

## **2.- Proposición económica (Factor de Ponderación = 3)**

La proposición económica se valorará con un máximo de 5 puntos de modo que la más baja no incurso en temeridad recibirá 5 puntos. La puntuación de las restantes se redondeará al primer decimal.

La valoración se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 5 \times \text{Oferta mínima no temeraria} / \text{Oferta que se valora}$$

A efectos de lo dispuesto en el art. 136 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuyas bajas rebasen el 20% (veinte por ciento) del presupuesto de licitación. A estas ofertas les será de aplicación lo establecido en el apartado 3 y 4 de dicho artículo.

Las ofertas que superen el mencionado porcentaje deberán incluir en el sobre "B" un documento específico que contenga la justificación de la baja ofertada.

En caso de ser aceptada la justificación, su puntuación será igual a la de la oferta más baja que no incurrió en presunción de temeridad.

El producto de la puntuación alcanzada en cada apartado de la valoración técnica y de la propuesta económica por el correspondiente factor de ponderación dará la puntuación ponderada en cada caso; y la suma de todas las puntuaciones ponderadas dará la puntuación ponderada global.

Como resultado del proceso anterior, se seleccionará aquella oferta con mayor puntuación final.

En caso de igualdad se preferirá la oferta que acredite en la solvencia técnica que dispone en la plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por cien de la misma.

## **6ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS**

1.- Podrán contratar con la Sociedad las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, en las que concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 43 de la

LCSP, y en las que no concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 49 de la LCSP.

2.- La Sociedad apreciará la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los siguientes criterios basados en los medios de los artículos 64 y 67 de la LCSP.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que a continuación se indican, debiendo aportar los siguientes documentos, sin que la falta de alguno o algunos signifique necesariamente la exclusión del licitador.

Solvencia económica y financiera:

- a) Informe de institución financiera relativo a la capacidad económica de la empresa.
- b) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica y profesional:

- a) Fotocopia de los títulos académicos y currículum del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, de los responsables de la ejecución del contrato.
- b) Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- c) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

3.- Solo podrán resultar adjudicatarias las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y así lo acrediten debidamente, y además dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

#### **7ª.- GARANTIA PROVISIONAL**

No se exige la constitución de garantía provisional al amparo de lo dispuesto en la LCSP.

#### **8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

1.- Los sobres conteniendo la documentación y la proposición económica, se presentarán, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en los lugares, días y horas señalados en el anuncio de licitación. La documentación se presentará acompañada con una instancia cuyo modelo se adjunta en el **Anexo II** de este pliego.

2.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la Sociedad contratante y cumplirán los requisitos señalados en el art. 80.4 del RGLCAP (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telegrama o fax, en el que se consignará el título completo de la obra y nombre del licitador.

El telegrama también deberá haberse enviado dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación. Se exigirá como prueba de la presentación dentro de plazo el número de certificado del envío hecho por correo.

3.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

4.- Todo fotocopia solicitada deberá estar autenticada (compulsada o cotejada). En las oficinas de la Sociedad se podrá cotejar toda la documentación previa comprobación del original.

### **9ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su contenido respectivo y el nombre y CIF del licitador.

**Sobre A:** Documentación administrativa para la calificación previa

<b>SOBRE A</b> <b>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>PARA LA CALIFICACIÓN PREVIA</b>	
Expediente: 08/012	[REDACTED]
Título:	[REDACTED]
«Apoyo a la Dirección de Obra relativa a la ejecución de las obras de los Proyectos de demolición de edificios industriales en el ámbito Valencia Parque Central (Fincas Catastrales 5203801 y 5203803) situadas en la Calle San Vicente Mártir nº 269(A) y 273»	
Nombre del licitador:	[REDACTED]
CIF del licitador:	[REDACTED]
Fecha:	Firma:

#### **CONTENIDO:**

1.- Documentos comunes para todos los licitadores:

a) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán escritura de poderes y fotocopia autenticada de su DNI o del documento que le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para acto concreto, en cuyo caso no será necesaria la inscripción, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento de dicho Registro.

b) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso. Cuando dos o mas empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y la participación de los componentes y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la representación de todas ellas frente a la Sociedad.

c) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica, en los términos y por los medios que se especifican en la cláusula 6ª del presente Pliego.

d) Testimonio judicial, certificación administrativa, o cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de su plena capacidad de obrar, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 del LCSP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Esta declaración responsable podrá ser sustituida por el modelo simplificado del anexo IV en el momento de la presentación de las proposiciones, si bien deberá presentarse conforme lo señalado anteriormente en el caso de resultar adjudicatario.

e) Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional, en su caso.

f) En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores minúsculos no inferior al 2 por 100 de la misma (Disposición adicional sexta de la LCSP)

## 2.- Documentos para los empresarios españoles

Además de los documentos indicados anteriormente, los empresarios españoles deberán presentar los siguientes:

a) Si la Empresa fuese persona jurídica, la escritura de constitución y la de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuese, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Para los empresarios individuales, será obligatoria la presentación de fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, reglamentariamente le sustituya.

## 3.- Documentos específicos para los empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Además de los documentos comunes, estos empresarios deberán aportar los siguientes:

a) Acreditación de su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.3 del RD. 1098/2001.

b) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano o valenciano.

## 4.- Documentos específicos para los restantes empresarios extranjeros.

Además de los documentos comunes referidos en el punto 1, deberán aportar:

a) Informe expedido por la respectiva misión diplomática permanente española, o de la Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el



tráfico local en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego.

b) Informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o en caso contrario, de reciprocidad, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Los documentos aportados por estas empresas se presentarán traducidos de forma oficial al castellano o valenciano. Todos los documentos citados podrán presentarse en original o mediante copias auténticas, conforme a la legislación vigente.

### **Sobre B:** Documentación técnico-económica

<b>SOBRE B</b> <b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA</b>	
Expediente: 08/012	
Título:	[REDACTED]
«Apoyo a la Dirección de Obra relativa a la ejecución de las obras de los Proyectos de demolición de edificios industriales en el ámbito Valencia Parque Central (Fincas Catastrales 5203801 y 5203803) situadas en la Calle San Vicente Mártir nº 269(A) y 273»	[REDACTED]
Nombre del licitador:	
CIF del licitador:	[REDACTED]
Fecha:	Firma:

### **CONTENIDO:**

1.- Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura como **Anexo III** al presente Pliego.

La propuesta se presentará correctamente y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que la Sociedad estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aún cuando fueran varias las dependencias en las que pudiera hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las propuestas que por él hayan sido presentadas. Las proposiciones presentadas por uniones temporales de empresas deberán estar firmadas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

2.- Documentación técnica solicitada para la valoración de las propuestas de los licitadores en relación con los criterios a que se refiere la cláusula 5ª de este pliego. Cada oferta expondrá de forma clara y concisa aquellos elementos necesarios para la

valoración de cada uno de los aspectos técnicos antes señalados, limitándose a incluir los aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta.

## **10ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

1.- La Sociedad calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público, en la fecha determinada por el anuncio de licitación, a la notificación de las empresas admitidas o, en su caso, excluidas como consecuencia de la calificación de los documentos del sobre A y a la apertura de las proposiciones admitidas.

La Sociedad, que podrá solicitar los informes técnicos que considere oportunos, establecerá la ordenación de las propuestas en función de sus características técnicas y oferta económica, teniendo en cuenta la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 5ª del presente Pliego, relacionándolas por orden de la puntuación global obtenida y elevará la propuesta que estime pertinente para la adjudicación del contrato. La Sociedad notificará la propuesta de adjudicación al licitador seleccionado a los efectos de que en el plazo máximo de quince días hábiles aporte la justificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de acordar en resolución motivada la adjudicación provisional del contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos en la Cláusula 5ª de este pliego, o declarar desierto el contrato, motivando su resolución con referencia a los citados criterios.

La adjudicación del contrato no podrá efectuarse por un precio superior al fijado en la Cláusula 2ª de este Pliego.

La adjudicación provisional deberá recaer dentro del plazo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas. De no acordarse la adjudicación provisional en dicho plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía que hubiesen prestado.

3. La resolución de adjudicación provisional del contrato se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante de la Sociedad.

4. En la referida notificación, para la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, se requerirá al adjudicatario provisional para que, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o al de la publicación de la resolución de la adjudicación provisional en el perfil del contratante, aporte todos aquellos documentos siguientes que no hayan sido presentados en el acto de la licitación:

a) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar con la Sociedad, que incluirá, además, la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Los justificantes de haber constituido la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria exigida en el Cuadro de Características.

5. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la finalización del plazo de 15 días hábiles referido en el apartado anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado de conformidad la documentación señalada en el apartado anterior.

6. En el caso que no se llegue a perfeccionar la adjudicación por falta de cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones a que se refiere el apartado 4, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, y la Sociedad podrá optar entre acordar

una nueva adjudicación provisional al licitador siguiente a aquel, por el orden en que haya quedado clasificada su oferta, siempre que sea posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, o declarar desierta la licitación. De ser este el caso, se concederá al nuevo adjudicatario provisional un plazo de 10 hábiles para cumplimentar la documentación señalada en el apartado 4.

La Sociedad podrá ejecutar la garantía provisional en el caso de incumplimiento por parte del licitador que resulte adjudicatario provisional de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, así como en el caso de incumplimiento de la obligación de mantener las proposiciones presentadas hasta la adjudicación definitiva.

7. Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que hayan sido interpuestos, la documentación del sobre A quedará a disposición de los interesados.

8. La garantía provisional se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios y al adjudicatario una vez que la adjudicación provisional se haya elevado a definitiva.

9. La adjudicación definitiva del contrato, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en el Diarios Oficiales y en el perfil del contratante.

10. Para los actos de adjudicación provisional y definitiva, se entenderá cumplido el deber de motivación establecido en la LCSP cuando en aquellos se haga constar la puntuación global asignada a la oferta del adjudicatario.

11. En caso de renuncia o desistimiento de la Sociedad a la adjudicación del contrato que se produzca antes de la adjudicación provisional tal como señala el art.139.2 de la LCSP, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato.

## **11<sup>a</sup>.- GARANTÍA DEFINITIVA**

1.-. El adjudicatario está obligado, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación de la adjudicación, a constituir la garantía definitiva en la cuantía del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

2.- Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 83 y siguientes de la LCSP, desarrollados por los Art. 55, 56 y 57 del RGLCAP, ajustándose en su caso, a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI del mismo texto legal.

3.- En todo caso, la garantía se constituirá en las dependencias de la Sociedad contratante.

4.- En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyan la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que su importe no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia de dicha reposición.

5.- Si se produce modificación del contrato, cuando el valor del mismo experimente variación, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de su aprobación, se reajustará la garantía de modo que se mantenga la proporción entre ella y el presupuesto del contrato vigente.

6.- Todo lo anteriormente expuesto lo es sin perjuicio de la posibilidad del contratista de acogerse al régimen de garantía global previsto en la LCSP, en los términos y con las consecuencias que la normativa en vigor al respecto establezca.

## **12ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de la recepción de la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato.

2.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar a la Sociedad la siguiente documentación:

- a) Los documentos probatorios de su personalidad y capacidad para contratar con la Sociedad, que no hayan sido presentados en el acto de la licitación.
- b) El resguardo acreditativo del pago de los anuncios de la licitación.
- c) Si el contrato se adjudica a una unión temporal de empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el CIF asignado a dicha unión.
- d) La acreditación de la póliza de seguro referida en la cláusula 14ª de este Pliego que abarque toda la duración del contrato o, en caso contrario, declaración jurada por el que se compromete a su renovación.

## **13ª.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

1.- El contrato se regirá, en lo que se refiere a la capacidad de las empresas, publicidad, actos de licitación y adjudicación, por lo establecido en el presente Pliego, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) en lo que no se oponga a la LCSP.

2.- En lo que se refiere a sus efectos y extinción, el presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego y por el contenido de los acuerdos a que lleguen la Sociedad contratante y el adjudicatario y, en lo no regulado en ellos, por las normas que rigen para la contratación de las Administraciones Públicas y, supletoriamente, por las normas de Derecho privado en todo aquello en que el derecho administrativo no pueda ser de aplicación.

3.- Caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego prevalecerá este último.

4.- El contratista con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a los Tribunales de la ciudad de Valencia.

5.- Para el caso de transacción y arbitraje, se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

## **14ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **1.- Derechos del contratista: Pago del precio**

1) El adjudicatario tiene derecho al abono de la prestación efectivamente realizada, de conformidad con el precio pactado y con arreglo a lo establecido en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.

2) El abono se efectuará previa presentación de las correspondientes facturas debidamente conformadas por el órgano competente, respetando la distribución establecida en el **apartado C del Anexo I**. Si en el apartado citado en el párrafo anterior se determinan fases para la realización del objeto del contrato, se presentará la factura correspondiente al importe de cada fase al finalizar y entregar cada una de estas. El contratista designará el número de la cuenta corriente en la que se desea se le abone el importe del contrato.

3) Los intereses que se generen como consecuencia del pago fuera del plazo legalmente establecido y la indemnización por costes de cobro se calcularán en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **2.- Obligaciones del contratista**

1) Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social.

2) Cumplimiento de plazos y penalidades por mora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Sociedad.

Si, llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el adjudicatario hubiera incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Sociedad podrá optar indistintamente en la forma y condiciones establecidas en la LCSP, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades que determina su art. 95.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Sociedad, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Sociedad.

## **3.- Gastos e Impuestos exigibles al contratista**

Son de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los anuncios en prensa y en publicaciones oficiales de la licitación así como los de formalización del contrato, caso de exigirlo en documento público.

## **4.- Póliza de responsabilidad civil**

El adjudicatario queda obligado a suscribir una póliza de seguro que cubra la indemnización por los daños y perjuicios que durante la ejecución o desarrollo de los trabajos se causen tanto a la Sociedad como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que en el mismo haya incurrido, imputables a aquél. La cuantía de la póliza será de cinco veces el precio pactado por el contrato, con el límite máximo de seiscientos un mil doce euros con diez céntimos de euro, (601.012,10.- euros)

## **5.- Condiciones generales que deben regular la entrega de la documentación en formato digital**

El autor o empresa adjudicataria deberá de hacer entrega de dos copias de la documentación final en CD-ROM atendiendo a las especificaciones que se detallan. El diseño de la portada, reverso y carátula del CD se efectuará siguiendo los criterios marcados por la Sociedad. La estructura del CD será la siguiente:

Un fichero en formato HTML o PDF que recoge a modo de índice el contenido del CD de forma que contenga el enlace con los distintos documentos del CD. El nombre del fichero será Índice.htm o Índice.pdf.

Una carpeta cuyo nombre será el del proyecto o de su clave y colgando de aquella, las subcarpetas que correspondan a cada uno de los capítulos del proyecto.

## **15ª.- REVISIÓN DE PRECIOS**

1.- Los precios del contrato serán revisables anualmente de acuerdo con el índice General de Precios al Consumo publicado por el INE.

2.- La revisión de precios a que se refiere el apartado anterior será de aplicación, de conformidad con lo que establece el artículo 77 de la LCSP, una vez el contrato se haya ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido más de un año desde su adjudicación.

3.- En los casos de demora en la ejecución, la aplicación de la revisión se regirá por lo dispuesto en el artículo 81 de la LCSP.

4.- El importe de las revisiones se hará efectivo en los pagos parciales o, cuando no hayan podido incluirse, en la liquidación del contrato.

## **16ª.- EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego, y a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera al contratista el director del contrato nombrado por la Sociedad.

Se exceptúa la obligación del contratista de presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato, y dada la naturaleza del contrato no existen operaciones preparatorias, y en consecuencia, no procede abonos a cuenta al mismo.

El adjudicatario designará un Delegado del contrato que deberá poseer la titulación profesional superior (Ingeniero o Arquitecto) o de grado medio (Ingeniero o Arquitecto Técnico), que, de acuerdo con la legislación vigente sobre sus atribuciones, posea las especialidades técnicas necesarias y adecuadas para el ejercicio de las funciones de Delegado en el contrato que es objeto de este Pliego.

En caso de que el adjudicatario sea una empresa extranjera, la titulación profesional podrá ser la equivalente, en el país de origen de dicha empresa, a la solicitada en el presente Pliego.

Al Delegado le corresponderá la organización y dirección de los trabajos objeto del contrato, bajo la dependencia directa del Director designado por la Sociedad.

Cualquier sustitución que en relación con el equipo facultativo propuesto se precise realizar con posterioridad al inicio del contrato deberá ser puesta en conocimiento y aceptada por la Sociedad que exigirá previamente presentación del historial profesional de los nuevos facultativos.

## 1.- Inicio

El plazo del contrato comenzará a partir del día siguiente al de formalización del contrato, salvo que se deduzca otra fecha de inicio de la propia naturaleza de la prestación que es objeto del mismo.

## 2.- Dirección del contrato

1) La Sociedad, a través de la dirección del contrato, efectuará la coordinación, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución del objeto contractual.

2) Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a los trabajos y al control y vigilancia de los mismos, conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Sociedad a través del director.

## 3.- Incumplimiento de la ejecución

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Sociedad podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades definidas en la LCSP.

## 4.- Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable de los **defectos** que en la prestación contratada puedan advertirse.

El órgano de contratación exigirá la **subsanción** por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole a tal efecto un plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo, las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Sociedad podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Sociedad una indemnización equivalente al 25 por cien del precio del contrato.

En el segundo caso, el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por cien del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Sociedad una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Sociedad una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

## **17ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Para las posibles modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, así como a lo dispuesto en las disposiciones aplicables del RGLCAP y PCAG en cuanto no se opongan a la citada Ley y al citado Reglamento.

## **18ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO**

1.- La resolución del contrato, en caso de producirse, se regulará por lo dispuesto en la LCSP, y en el RGLCAP y demás disposiciones concordantes, en cuanto no se opongan a la misma y al citado reglamento.

Además de las causas generales a que se refiere el apartado anterior, la utilización para la prestación de los servicios contratados, sin la previa y expresa autorización de la Sociedad, de personas físicas o jurídicas distintas de las propuestas en la oferta del licitador, ya sean pertenecientes a la plantilla del contratista adjudicatario o subcontratistas o colaboradores, será causa de resolución del contrato.

2.- El procedimiento a seguir será el establecido en el art. 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá además indemnizar a la Sociedad los daños y perjuicios ocasionados.

## **19ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes para la adjudicación, y se cumplan los requisitos a que se refiere el artículo 209 de la LCSP.

2.- La celebración de subcontratos para la ejecución parcial de las prestaciones contratadas queda sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 210 y 211 de la LCSP.

La Sociedad se reserva el derecho a prohibir la subcontratación con posterioridad a la adjudicación, de cualquier parte de los trabajos no especificada por el licitador en su propuesta.

En todo caso, la total responsabilidad del cumplimiento del contrato frente a la Sociedad corresponde al contratista principal.

## **20ª.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La recepción y liquidación de los trabajos objeto del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, y demás disposiciones complementarias aplicables.

Dada la naturaleza del presente contrato, no se establece plazo de garantía, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

## **21ª.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA**

Finalizada la ejecución del contrato y certificada por la Sociedad la correcta ejecución del mismo se procederá a la cancelación y devolución de la garantía, constituida en su caso.



**ANEXO I**  
**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**  
**DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS**

**A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**A.1 OBJETO**

«Apoyo a la Dirección de Obra relativa a la ejecución de las obras de los Proyectos de demolición de edificios industriales en el ámbito Valencia Parque Central (Fincas Catastrales 5203801 y 5203803) situadas en la Calle San Vicente Mártir nº 269(A) y 273»

Expediente: 08/012

**A.2 CODIFICACIÓN**

Clasificación según el anexo II de la LCSP: categoría 12 Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería.... Número de referencia CCP 867

Clasificación CNAE-2009 (Clasificación Nacional de Actividades Económicas): M.71 (Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos)

Código CPV (Vocabulario Común de la Contratación Pública): 74200000-1 Servicios de consultoría en arquitectura, ingeniería, construcción y servicios técnicos conexos

**B. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Plazo total: hasta la devolución de la fianza al contratista de la obra.

**C. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El Presupuesto máximo de licitación del contrato es de **Ciento tres mil Euros (103.000€)**, en el que no está incluido el Impuesto del Valor Añadido.

El importe del IVA es del 16% sobre el presupuesto de licitación y asciende a 16.480€.

El Presupuesto máximo de licitación del contrato con IVA es de 119.480€.

Las anualidades serán las que resulten precisas para dar cumplimiento a las obligaciones de la Sociedad en orden a satisfacer el pago del contrato.

El Valor Estimado del contrato es de Ciento tres mil Euros (103.000€),, en el que no está incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Tramitación: ordinaria

**D. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El abono de los trabajos se hará por el sistema de precios unitarios efectuando pagos parciales mediante facturas mensuales, que se acompañarán de certificación del director del contrato aceptando las mismas, con los siguientes criterios.

Se establecen tres fases o periodos en el desarrollo del contrato:

- a) Fase inicial
- b) Fase de ejecución de obra
- c) Fase final

a) En la fase inicial del contrato únicamente se contempla la unidad Instalación y trabajos iniciales que se abonará mediante un abono único en la primera certificación, una vez suscrita la primera acta de comprobación de replanteo de la obra, en concepto de gastos de establecimiento, replanteo, revisión inicial del proyecto y estudio previo de la obra, redacción de los planes de seguridad y salud y de control de calidad y estudio, informe y gestión de todas aquellas cuestiones que se susciten con anterioridad al comienzo de las obras, tales como licencia municipal de obra, incidencias, gestión de la reposición de los servicios, relaciones previas con el contratista y las instituciones, confección del folleto-resumen explicativo de las obras, etc. El importe de esta unidad figura en el cuadro adjunto.

b) La llamada fase de ejecución de obra se considera extendida exclusivamente entre la orden de comienzo de obra dada por el director de la obra tras la firma del acta de comprobación del replanteo y la firma del acta de recepción de la obra o, en su caso, de la finalización de las obras.

Durante esta fase, el abono se hará mensualmente por medio de los precios unitarios que figuran en el cuadro adjunto, aplicados a las prestaciones efectivas del equipo de la asistencia técnica en obra.

El director del contrato advertirá sobre la incorporación o cese de cada persona al equipo de asistencia técnica, atendiendo a las necesidades reales de la obra o del apoyo técnico.

Salvo orden expresa y escrita del director del contrato, no se sobrepasará en ningún mes lo previsto en el cuadro adjunto.

c) En la fase final, la unidad de trabajos en fase de liquidación y periodo de garantía se abonará, mediante un abono único, una vez superada tanto la fase de liquidación como el período de garantía. La fase de liquidación termina una vez supervisado el proyecto de liquidación de las obras e incluye tanto la medición final de la obra y confección de dicho proyecto a satisfacción de la Sociedad, como la preparación y entrega de los demás documentos que se prevé para la fase final de obra. La fase de garantía concluye una vez ha sido emitido el informe que sirva de base para la devolución de fianza al contratista de la obra. Incluye todas las prestaciones que deba efectuar el consultor desde la recepción de la obra, tales como control de la conservación, asistencia a los trabajos que el contratista deba efectuar en esta etapa, informes sobre calidad de la obra ejecutada, resolución de reclamaciones, entrega de la documentación que proceda, según prevé el artículo B.1.16 del Pliego de Prescripciones Técnicas, entrega mensual de un parte de incidencias, el informe final de la obra, así como el informe sobre el estado de las obras a que alude el artículo 218.3 de la LCSP. El importe de esta unidad figura en el cuadro adjunto y su importe es independiente de la cuantía de la liquidación.

d) Serán de abono independiente, en su caso, y no están incluidos en el presupuesto que se licita:

1) Los informes y ensayos geotécnicos y los informes periciales especiales que resulten de modificaciones importantes de la obra proyectada. El abono se efectuará con los criterios generales establecidos para la redacción de proyectos.

2) La cartografía que se encargue como consecuencia de modificaciones importantes del proyecto. No se considerarán de este género los trabajos topográficos.

3) Los costes derivados de haber consumido el presupuesto asignado en la fase de ejecución como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de las obras.

En estos casos se arbitrará la correspondiente modificación del contrato.

e) No serán de abono:

1) El coste de elaboración de los documentos que afecten a las incidencias del proyecto (modificados, complementarios, liquidaciones, reposiciones etc.) con independencia de su complejidad, siempre y cuando las fincas catastrales afectadas por las obras sigan siendo las inicialmente previstas en el proyecto.

2) El coste derivado de un incremento del presupuesto de las obras.

3) El coste de los permisos y licencias que deba obtener el consultor, aún cuando conlleven el abono de impuestos, cánones, compensaciones y demás indemnizaciones.

4) Los costes de las mejoras que proponga el licitador en cuanto a la dedicación, dotación o cualificación del equipo humano, salvo que expresamente manifestara lo contrario en su oferta.

f) Todos los precios unitarios del cuadro adjunto incluyen el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial, quedarán afectados por el coeficiente de adjudicación que resulte y se incrementarán en cada factura con el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

En los precios unitarios del cuadro adjunto se entienden incluidos todos los costes de personal, desplazamiento y dietas, así como los materiales y equipos exigidos directamente en el pliego o sean necesarios para las funciones en él encomendadas, aun cuando no tengan reflejo expreso en los precios unitarios.

## PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Fase	Nº	Designación	Periodo	Importe en € por periodo	Importe en € por periodo	Nº de periodos	Importe total
1.Inicial	1	Instalación y trabajos iniciales	Único	15.000	Quince mil	1	15.000
2.Ejecución	1	Jefe de equipo dedicación completa	mensual	6.000	Seis mil	4	24.000
2.Ejecución	1	Vigilante dedicación completa	mensual	3.000	Tres mil	4	12.000
2.Ejecución	1	Oficina técnica	mensual	3.000	Tres mil	4	12.000
3.Final	1	Fase de liquidación y periodo de garantía	Único	40.000	Cuarenta mil	1	40.000
		Presupuesto ejecución por contrata					103.000
		16% IVA					16.480
		Presupuesto base de licitación					119.480

## ANEXO II MODELO DE INSTANCIA

Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA  
c/ Colón, 4-4ª  
46004 Valencia

Valencia, a...de...de 2009

Título: «Apoyo a la Dirección de Obra relativa a la ejecución de las obras de los Proyectos de demolición de edificios industriales en el ámbito Valencia Parque Central (Fincas Catastrales 5203801 y 5203803) situadas en la Calle San Vicente Mártir nº 269(A) y 273»

Expediente: 08/012

Se adjunta la siguiente documentación relativa a la licitación para la contratación de referencia correspondiente a la empresa.....:

Sobre nº 1: Documentación Administrativa  
Sobre nº 2: Documentación Técnico-Económica

Datos a efectos de notificaciones, requerimientos o comunicaciones:

Empresa:.....  
CIF:.....  
Dirección postal:.....  
Correo electrónico:.....  
Teléfono:.....  
Fax:.....  
Persona de contacto:.....

Firma del licitador

**ANEXO III**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/Doña.....,  
vecino de.....CP.....con domicilio en calle  
.....núm.....  
NIF núm ..... en nombre propio (o en representación de  
....., con domicilio social  
en.....y CIF n.º .....

Manifiesta que, enterado del anuncio publicado en los medios de comunicación, referente a la licitación convocada por la sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA para la Contratación de los Servicios de «Apoyo a la Dirección de Obra relativa a la ejecución de las obras de los Proyectos de demolición de edificios industriales en el ámbito Valencia Parque Central (Fincas Catastrales 5203801 y 5203803) situadas en la Calle San Vicente Mártir nº 269(A) y 273»

y, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos que regirán el citado procedimiento, que conoce, a aceptar expresamente la ejecución del contenido del contrato por la cantidad total de (*en letras*).....  
.....**euros** (.....**€**), no estando en esta cantidad incluido el IVA.

.....  
.....  
*(fecha y firma del proponente)*

**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR, Y ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

Don/D.<sup>a</sup>.....,  
como.....  
de la empresa.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa a la cual representa, se encuentra al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la empresa a la cual representa, sus representantes y sus administradores no están incurso en ninguna de las restantes prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP.

La adjudicación de contratos a personas que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos mencionados será nula de pleno Derecho, con los efectos que se prevén en la LCSP, comprendida, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados.

(lugar, fecha y firma del proponente)